



RAZÓN:

FACTURA N° 001-001-0-109890

EL NOTARIO.



## ACTO O CONTRATO

### ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AMPES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.

**FECHA: OTORGADA EL 05 DE JULIO DEL 2012**

#### OTORGANTES:

1701954578 RODRIGUEZ DERROSSI MARCONI ANTONIO	CONSTITUYENTE
1703877512 RODRIGUEZ YANEZ MARCO ANTONIO	CONSTITUYENTE
1703877561 RODRIGUEZ YANEZ JOSE ALFREDO	CONSTITUYENTE

#### OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AMPES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO  
CIA. LTDA.

#### CUANTÍA:

USD. \$ 5.000,00

DI: 3 COPIAS

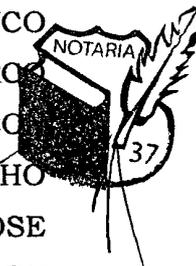
RFI.-



**ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES **UNO.-** MARCONI ANTONIO RODRIGUEZ DERROSSI DE ESTADO CIVIL CASADO; **DOS.-** MARCO ANTONIO RODRIGUEZ YANEZ; DE ESTADO CIVIL CASADO Y, **TRES.-** JOSE ALFREDO RODRIGUEZ YANEZ, DE ESTADO CIVIL SOLTERO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE CIUDADANÍA CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO SE AGREGAN.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA **AMPES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: **UNO.-** MARCONI ANTONIO RODRIGUEZ DERROSSI, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON CÉDULA

DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO UNO NUEVE CINCO CUATRO CINCO SIETE GUIÓN OCHO (170195457-8); **DOS.-** MARCO ANTONIO RODRIGUEZ YANEZ, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO TRES OCHO SIETE SIETE CINCO UNO GUIÓN DOS (170387751-2); Y, **TRES.-** JOSE ALFREDO RODRIGUEZ YANEZ, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO TRES OCHO SIETE SIETE CINCO SEIS GUIÓN UNO ( 170387756-1). LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SIN PROHIBICIÓN PARA ESTABLECER ESTA COMPAÑÍA, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.-

**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ **AMPES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, EN CONSECUENCIA CON ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD EXPRESADA A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. **TERCERA: ESTATUTOS.-** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AMPES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN; NACIONALIDAD Y DOMICILIO; OBJETO SOCIAL,**



**PLAZO Y DURACIÓN; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO**

**PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION:** LA DENOMINACIÓN DE

LA COMPAÑÍA ES **AMPES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, CUYA NATURALEZA ES SER UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE SE RIGE POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN LOS QUE SE DENOMINARÁ SIMPLEMENTE COMO "LA COMPAÑÍA".

**ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA

COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ COMO DOMICILIO PRINCIPAL LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN UNO O VARIOS LUGARES DEL ECUADOR O FUERA DE EL, PREVIA RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS.-

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ

POR OBJETO SOCIAL:- A) IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, PARTES, PIEZAS, IMPLEMENTOS E INSUMOS, INCLUYENDO VEHICULOS, EMBARCACIONES, AVIONES Y SUS PARTES COMPONENTES; B) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA EN ÁREAS TALES COMO: PETRÓLEOS, AGUA POTABLE, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO, SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA EN LAS ÁREAS SEÑALADAS EN EL LITERAL B; D) ADQUISICIÓN, DESARROLLO, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE DERECHOS INDUSTRIALES, DE DERECHOS DE AUTOR (KNOW-HOW), INGENIERIA DE SISTEMAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE PROGRAMACIÓN; E) COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE

SUMINISTROS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA; F) DISPOSICIÓN DE DESECHOS, DESPERDICIOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES VENTA DE PRODUCTOS RESULTANTES, ACLARÁNDOSE QUE SON DESPERDICIOS TÓXICOS; G) PRESTAR SERVICIOS DE TALLERES Y MANTENIMIENTO MECÁNICO A FLOTAS DE VEHÍCULOS DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS; H) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DETALLADAS EN EL LITERAL B; I) ELABORAR, IMPLEMENTAR, CONSTRUIR, FISCALIZAR PROYECTOS DE INGENIERIA; J) IMPORTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR REPUESTOS, PARTES, PIEZAS DE BIENES QUE SE UTILIZAN EN LAS ETAPAS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS; K) PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, DE MAQUINARIAS, EQUIPOS MECÁNICOS, TECNOLÓGICOS, INDUSTRIALES O NO INDUSTRIALES UTILIZADOS EN LAS ÁREAS DE INGENIERIA DETALLADOS EN EL LITERAL B; L) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL ÁREA MEDIO AMBIENTAL; M) PRESTAR SERVICIOS DE REMEDIACIÓN Y REPARACIÓN MEDIO AMBIENTAL; N) BRINDAR ASESORIA Y CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS DE INGENIERIA DETALLADAS EN EL LITERAL B; O) IMPORTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, BIENES DESTINADOS AL SANEAMIENTO AMBIENTAL.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CONFORME LO ESTIPULA EL MANDATO OCHO (8) DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE MONTECRISTI.- **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE CONFORMAN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ESTA PODRÁ REALIZAR PARA SÍ O PARA SUS REPRESENTADOS, EN ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE O MEDIANTE EL EJERCICIO DE REPRESENTACIONES O DELEGACIONES, TODA



CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL; ADEMÁS PODRÁ FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES SIMILARES, TRANSFORMARSE O ESCINDIRSE, EMITIR OBLIGACIONES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL, NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.- PODRÁ ASÍ MISMO ADQUIRIR, CEDER, VENDER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO PROPIEDADES, BIENES, EQUIPOS Y OTROS IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. - COMPRAR PARA SÍ ACCIONES DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA AFIN; PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, TALES COMO CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CUENTAS DE PARTICIPACIÓN O CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; PODRÁ ADEMÁS SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O POSEER EN CUALQUIER OTRA FORMA, USAR, GOZAR Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑOS Y NOMBRES DE MARCA, PATENTES, INVENCIONES PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGÍA Y MARCAS REGISTRADAS; ADQUIRIR PARA SI ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑÍAS EXISTENTES, O INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS, PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO, FUSIONÁNDOSE CON OTRAS O TRANSFORMÁNDOSE EN UNA COMPAÑÍA DISTINTA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY, PODRÁ ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES,



COMERCIALES Y BANCARIAS. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR SIN LIMITACIÓN TODO TIPO DE CONTRATOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, SIEMPRE Y CUANDO DE ALGUNA MANERA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE.- LA COMPAÑÍA (NO PODRÁ DEDICARSE AL ARRENDAMIENTO MERCANTIL O LEASING FINANCIERO.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.**- EL PLAZO PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, VENCIDO ESTE PLAZO, LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO A MENOS QUE LOS SOCIOS REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA EN FORMA EXPRESA Y ANTES DE SU EXPIRACIÓN DECIDIESEN PRORROGARLE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.**- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ACORDAR EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY.- **CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES. ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.**- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CINCUENTA PARTICIPACIONES DE CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE ELLAS.- **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.**- EN TODO LO RELATIVO A AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES, CAPITALIZACIÓN Y

DEMÁS ASUNTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON EL CAPITAL SOCIAL,  
SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

**CAPITULO TERCERO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES,  
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. ARTÍCULO NOVENO:**

**NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES  
SERÁN ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

**EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.-** LAS PARTICIPACIONES  
CONSTARÁN EN CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, QUE SERÁN

AUTENTICADOS CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE  
GENERAL.- ~~UN CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN, A ELECCIÓN DE~~

~~SU PROPIETARIO PODRÁ CONTENER TANTAS PARTICIPACIONES  
CUANTAS ESTE POSEA O PARTE DE ESTAS.- EN CUANTO A LA~~

~~PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN,  
CESIÓN, Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS PARTICIPACIONES,~~

~~SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY, AL IGUAL QUE LO  
RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS~~

~~SOCIOS.- CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE  
LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y~~

~~ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA  
JUNTA GENERAL DE SOCIOS ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA~~

~~Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, Y GERENTE GENERAL  
DE LA MISMA. CAPITULO QUINTO.- JUNTAS GENERALES DE~~

~~SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN.- LA JUNTA  
GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y~~

~~SE COMPONE DE LOS SOCIOS O DE SUS REPRESENTANTES O  
MANDATARIOS REUNIDOS EN EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES~~

~~QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN.- LAS JUNTAS~~

~~GENERALES DE SOCIOS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE  
DE LA COMPAÑÍA, O EN SU DEFECTO POR EL SOCIO O~~



REPRESENTANTE QUE EN CADA JUNTA GENERAL SE ELIGIERE PARA ELLO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EN SU FALTA SE DESIGNARA UN SECRETARIO AD-HOC.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** A) DESIGNAR Y REMOVER AL ADMINISTRADOR Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. B) DESIGNAR EL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN CASO DE QUE EN EL CONTRATO SOCIAL HUBIERE PREVISTO LA EXISTENCIA DE ESTE ORGANISMO. C) APROBAR LAS CUENTAS Y LOS BALANCES QUE PRESENTEN EL ADMINISTRADOR Y EL GERENTE GENERAL. D) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES. E) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES. F) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMINSIÓN DE NUEVOS SOCIOS. G) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRORRÓGA DEL CONTRATO SOCIAL. H) RESOLVER, SI EN EL CONTRATO SOCIAL NO SE ESTABLECE OTRA COSA, EL GRAVAMEN O LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA. I) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA. J) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS (82) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. K) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES O GERENTES GENERALES. L) LAS DEMÁS QUE NO ESTUVIEREN OTORGADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS O EN EL CONTRATO SOCIAL A LOS GERENTES GENERALES, ADMINISTRADORES Y OTROS ORGANISMOS.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** EL PRESIDENTE, O EL GERENTE GENERAL

DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS MENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y LOS ADMINISTRADORES ACERCA DE SU ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS. B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y LA FORMACIÓN DE RESERVAS. C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR Y REVISAR SUS REMUNERACIONES.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O LO SOLICITEN POR ESCRITO CON INDICACIÓN PRECISA DE LOS TEMAS QUE DESEEN SER TRATADOS O CONOCIDOS POR LA JUNTA UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGA LA LEY Y LOS ESTATUTOS. TAMBIÉN PODRÁ SER CONVOCADA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.**- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN HECHAS POR LA PRENSA, CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN, EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA SEÑALADO PARA



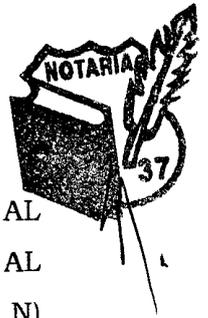
LA REUNIÓN. EN TODO CASO LA CONVOCATORIA EXPRESARA EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.**- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL SOCIAL. SI POR FALTA DE QUÓRUM, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NO PUEDE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍAS.**- SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DERECHO A VOTO.**- CADA PARTICIPACIÓN DARÁ AL SOCIO DERECHO A UN VOTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIONES.**- A MÁS DE LA FORMA DE LA REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN SOCIO PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS MEDIANTE UN APODERADO CON PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL E

INCLUSIVE MEDIANTE CARTA-PODER SIMPLE LA QUE PUEDE SER REMITIDA POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO TELEX, FAX O E-MAIL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, INSTALADA; LA JUNTA GENERAL DETERMINARÁ EL ORDEN DEL DÍA A SER TRATADO Y POSTERIORMENTE TODOS LOS PRESENTES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- **CAPITULO SEXTO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA MISMA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; D)



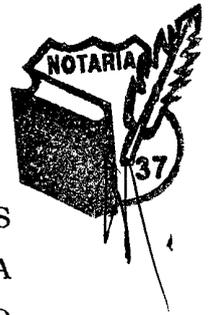
SUPERVIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; E) FIRMAR CONTRATOS Y CONTRAER OBLIGACIONES CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA POR MONTOS SUPERIORES A LOS QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. F) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LAS MÁS ALTAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, SIN LIMITACION ALGUNA DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ ADEMÁS LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) CUIDAR DE LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, RESOLVIENDO LO QUE ESTIME NECESARIO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN. C) NOMBRAR Y REMOVER LOS GERENTES DE ÁREAS DE LA COMPAÑÍA QUE NO TENGAN REPRESENTACIÓN LEGAL

Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; ASÍ COMO RECEPTAR Y CONOCER SOBRE LAS EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS A SU CARGO; D) CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS E IMPARTIR INSTRUCCIONES A LOS GERENTES DE ÁREAS SI LOS HUBIERE; E) EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS Y QUE ESTÉN PERMITIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE LE CORRESPONDAN; F) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETIVO; G) SOMETER A CONSIDERACIÓN ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA INFORMANDO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUGERIR LAS REFORMAS Y CAMBIOS QUE CREA PERTINENTES; H) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERASE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CONSTITUCIÓN DE RESERVAS; I) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES; J) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y OTORGARLES LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO, PREVIO LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY; K) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO; L) DIRIGIR Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS



DE LA COMPAÑÍA; M) FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD; N) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, GIRAR CONTRA ELLAS Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS; Ñ) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO DE CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO; O) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; P) ADQUIRIR OBLIGACIONES Y FIRMAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HASTA QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR MONTOS SUPERIORES DEBERÁ HACERLO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; Q) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO CABAL DE SU COMETIDO.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA AUDITORIA EXTERNA.-**  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: AUDITORIA EXTERNA.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE SER PROCEDENTE, SELECCIONARÁ A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, O FIRMA AUDITORA EXTERNA, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA SECCIÓN IX DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTES.- **CAPITULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO DE ACUERDO A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO VIGENTE.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

**APROBACIÓN DE BALANCES.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEBIDAMENTE REUNIDA ES LA QUE APROBARÁ EL BALANCE GENERAL, ESTADOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL, ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS CON POR LO MENOS QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE DEBERÁ CONOCERLOS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ NECESARIAMENTE LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE, NO MENOR AL CINCO POR CIENTO, PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ASCIENDA, POR LO MENOS, AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES SE REPARTIRÁN A LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES, UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL, PARA RESERVAS ESPECIALES QUE SE HUBIERE CREADO Y LAS PREVISTAS POR LEYES ESPECIALES.- **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** LOS SOCIOS SE ARREGLARÁN EN LO QUE FUERE APLICABLE POR EL ARTICULO QUINCE (15) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN, SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA FINES ESPECIALES ESTABLEZCA LA LEY. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** CUALQUIER



REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA, ACTUAL O PASADO, O SUS HEREDEROS O LEGATARIOS, QUE SEA DEMANDADO O LLEGUE A SER PARTE DE CUALQUIER ACCIÓN O PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, POR CAUSA DE LOS ACTOS REALIZADOS EN LEGAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SERÁ INDEMNIZADO POR LOS GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRA ASÍ COMO EL VALOR QUE FUERE CONDENADO A PAGAR INCLUYENDO MULTAS, COSTOS E INTERESES, EXCEPTO QUE TAL ACCIÓN SE PRODUZCA POR ACTOS REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN A EXPRESAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES O EN CONSECUENCIA DE NEGLIGENCIA GRAVE.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS.-**

PARA TODO AQUELLO QUE NO TENGA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTOS ESTATUTOS.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTERPRETACIÓN.-**

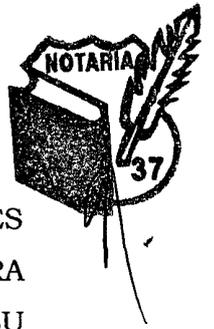
EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTOS ARTÍCULOS, LOS TÍTULOS DE CADA CAPÍTULO Y LOS ENCABEZONAMIENTOS DE ARTÍCULO DEBERÁN SER CONSIDERADOS ÚNICAMENTE COMO UNA GUÍA O REFERENCIA PARA SU UBICACIÓN, MAS DE NINGUNA MANERA DEBERÁN SER UTILIZADOS PARA INTERPRETAR SU CONTENIDO.- HASTA AQUÍ EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A ESTA COMPAÑÍA.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**

**PARTICIPACIONES.-** LOS SOCIOS FUNDADORES SUSCRIBEN Y PAGAN EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDOS EN CINCUENTA PARTICIPACIONES IGUALES,

ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE CIEN DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA, DE CONFORMIDAD  
CON EL SIGUIENTE  
DETALLE.....

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO EN LA CONSTITUCION	CAPITAL PAGADO CON DINERO	NO. DE PARTICIPACIONES
MARCONI ANTONIO RODRIGUEZ DERROSSI	3000.00	3000.00	30
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ YANEZ	1500.00	1500.00	15
JOSE ALFREDO RODRIGUEZ YANEZ	500	500	5
TOTAL	5000.00	5000.00	50

DE LA MANERA ANTES INDICADA, QUEDAN SUSCRITAS LA  
TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES EN QUE SE DIVIDE EL  
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, LAS MISMAS QUE LOS  
SUSCRIPTORES HAN PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA: EN  
NÚMERARIO Y MEDIANTE DEPÓSITO EN LA "CUENTA DE  
INTEGRACIÓN DE CAPITAL", LOS SOCIOS FUNDADORES PAGAN  
CADA UNO DE ELLOS EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL  
QUE RESPECTIVAMENTE HAN SUSCRITO, SEGÚN CONSTA DEL  
CERTIFICADO BANCARIO DE DEPOSITO QUE SE ACOMPAÑA COMO  
HABILITANTE.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**-  
POR ACUERDO ENTRE LOS SOCIOS, HAN DECIDIDO QUE EN LA  
PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE DESIGNARÁ TANTO AL  
PRESIDENTE COMO AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-  
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**- QUEDA AUTORIZADO EL  
ABOGADO JUAN FRANCISCO JIMENEZ, PARA QUE REALICE ANTE LA



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL LEGAL ESTABLECIMIENTO DE ESTA COMPAÑÍA HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; ASÍ MISMO QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CITADO PROFESIONAL PARA OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC, E INCLUSO PUEDA FIRMAR LOS FORMULARIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL MISMO.-

**SEXTA: ACEPTACIÓN.-** LOS COMPARECIENTES ACEPTAN TOTAL E ÍNTEGRAMENTE CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGARLAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA) ABOGADO JUAN FRANCISCO JIMENEZ A., MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL DIEZ GUIÓN DOSCIENTOS TRECE, DEL FORO DE ABOGADOS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



**MARCONI ANTONIO RODRIGUEZ DERROSSI.**

C.C. 170195457-B

C.V. 331-0077

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



**MARCO ANTONIO RODRIGUEZ YANEZ**

C.C. 170387751-2

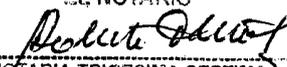
C.V. 192-0078



**JOSE ALFREDO RODRIGUEZ YANEZ**

C.C. 1703877561

C.V. 191-0078

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito, Ecuador

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170195457-8  
 RODRIGUEZ DERROSSI MARCONI ANTONIO  
 EL ORD/MACHALA/MACHALA  
 15 DICIEMBRE 1932  
 001- 0086 00256 M  
 EL ORD/ MACHALA  
 MACHALA 1932

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44487444E  
 CASAS CLEMENCIA YANEZ  
 SUPERIOR INS. CIVIL  
 JUAN RODRIGUEZ  
 YOLANDA DERROSSI  
 QUITO 27/09/2002  
 27/09/2014

0280394

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7 Mayo 2011  
 170195457-8 331 - 0077  
 RODRIGUEZ DERROSSI MARCONI ANTONIO  
 PICHINCHA QUITO  
 BENALCAZAR  
 EXONERADO USD 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00253  
 2452221 03/10/2011 15:02:27

RAZON: CERTIFICO QUE LA COPIENTE ES UN FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 .....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 05 DE Julio DEL 2012

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Cevallos Mera  
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170387751-2

RODRIGUEZ YANEZ MARCO ANTONIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
17 NOVEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO: 0326 16567 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1965




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3382V4242

CASADO MARIA DEL PILAR FIGUEROA F.  
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ  
CLEMENTA YANEZ  
QUITO 27/08/2008

27/08/2008  
REN 0231893




*Handwritten signature*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA BOPLU AS 07/05/2011  
192-0078 NÚMERO 1703877512 CÉDULA

RODRIGUEZ YANEZ MARCO ANTONIO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
BENALCAZAR	-
PARROQUIA	ZONA

*Handwritten signature*  
PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE MI  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 05 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO  
*Handwritten signature*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Quevedo Mera  
Quito - Ecuador

0000013



CIUDADANIA 170387756-1  
 RODRIGUEZ YANEZ JOSE ALFREDO  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 23 DICIEMBRE 1969  
 QCE 0080 00960 H  
 PICHINCHA/QUITO  
 7 GONZALEZ SUAREZ 1970



ETRYORIGIAEETET  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 MARCELO ANTONIO RODRIGUEZ  
 MARIA ELEONOR YANEZ  
 QUITO 30/09/2005  
 30/09/2017  
 REN 1636865



*Handwritten signature*  


REPUBLICA DE ECUADOR  
 Referendum y Consulta 7 May 2011  
 170387756-1 191 - 6074  
 RODRIGUEZ YANEZ JOSE ALFREDO  
 PICHINCHA QUITO  
 BENALCAZAR  
 BANCION Milla 36,40 Costo Pas 8 Tel DED 34,40  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00233  
 2452223  
 03/10/2011 15:03:05

HAZON; CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 05 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO  
*Roberto Cuasios Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Cuasios Mera  
 Quito, Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7437119  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** JIMENEZ AYORA JUAN FRANCISCO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/06/2012 12:21:11

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**AMPES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/08/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000014



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05/07/2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): MARCONI ANTONIO RODRIGUEZ DERROSSI Con Cédula de Identidad: 1701954578 consignó en este Banco la cantidad de: 5000,00 DOLARES Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: AMPES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, RUC y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. CÉDULA, VALOR, and usd. Includes entries for MARCONI RODRIGUEZ, MARCO RODRIGUEZ, and JOSE RODRIGUEZ, with a total of 5,000.00 usd.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente, BANCO PICHINCHA C.A. Andrés Macdonado Herrera AGENCIA

PROHIBIDO QUE LA PRESENTE ES EL ÚNICO ORIGINAL DEL DOCUMENTO... EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 05 DE Julio DEL 2012

EL NOTARIO

Notary signature and stamp: NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AMPES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA., OTORGADO POR LOS SEÑORES MARCONI ANTONIO RODRIGUEZ DERROSSI; MARCO ANTONIO RODRIGUEZ YANEZ, Y JOSE ALFREDO RODRIGUEZ YANEZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador



*2*

0000015



**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AMPES SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS CIA. LTDA. CELEBRADA CON FECHA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, EN ESTA NOTARIA, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.004111 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO CON FECHA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



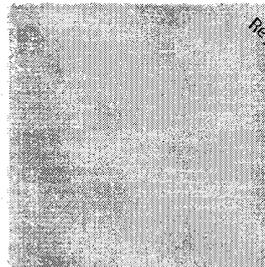
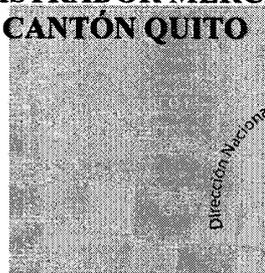
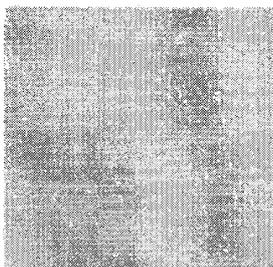
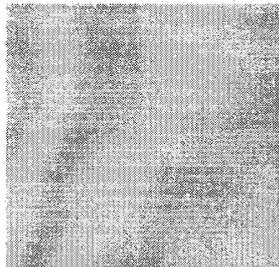
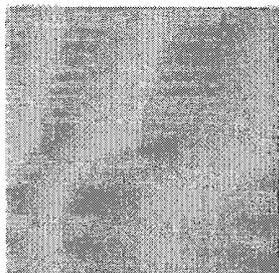


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL CIENTO ONCE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de agosto de 2.012, bajo el número **2681** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AMPES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CÍA. LTDA.**", otorgada el cinco de julio del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1512**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030144**.- Quito, a veinte de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





0600017  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

30585

Quito,

01 NOV 2012

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AMPES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL